

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA, R.U.T N° 76.619.586-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Obras de Conservación Jardín Infantil "Cerro Ñielol" VTF de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada.

2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 90 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, la suma única y total de \$149.094.518, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/cl
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 315 /2022

PRIMER BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL "CERRO ÑIELOL" VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista" persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos diecinueve mil quinientos

ochenta y seis guión cinco, representada legalmente por don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN**, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

la contratista y su representante con domicilio en Temuco, calle Volcán Calbuco número trescientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y uno de fecha quince de noviembre del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos ochenta y ocho del año dos mil veintiuno: "Obras de Conservación Jardín Infantil "Cerro Ñielol" VTF de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y uno de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número doscientos ochenta y ocho del año dos mil veintiuno "Obras de Conservación Jardín Infantil "Cerro Ñielol" VTF de la Municipalidad de Temuco".

TERCERA: Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos ochenta y ocho del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO: La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



única y total de ciento cuarenta y nueve millones noventa y cuatro mil quinientos dieciocho pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales y de acuerdo al avance físico real de las obras previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de noventa días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de Terreno mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos

carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero cinco cero nueve tres de la Sociedad de garantía Recíproca Mas Aval por la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno por Constructora e Inmobiliaria Temuco Limitada, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRGVJM cinco Qs nueve ocho. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos quince.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MERLIN DANIAN OÑATE CATALAN
En rep. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TEMUCO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 ENE 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

